

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 256.)

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que Me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en la provincia de Vizcaya las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del art. 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio á doce de Septiembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 256.)

Gobierno Civil.

Minas.

DON MARIANO ZAERA Y VAZQUEZ Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera, vecino de Burgos, en el día 28 de Agosto último, un escrito para registrar una mina de hulla, con el nombre de «Ignacio», en término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado «El Culebral», lindante al N. la carretera que llaman de Ibeas

á Pradoluengo, S. el rio, al O. la casa de máquinas, al E. prados, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo y la misma designación que tenía la mina «Pescadora», número 1929, caducada en el Boletín oficial del día 18 de Agosto último.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el Régimen de la minería, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

DON MARIANO ZAERA Y VAZQUEZ, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera, vecino de Burgos, en el día 28 de Agosto último, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de «Pineda», término del pueblo de Pineda de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado «La Mina», lindante al N. el rio Pineda, al S. Monte Alto y Chaparral, al O. el grupo de minas de hulla María de los Angeles, Pablo, etc., al E. camino Riocavado y Las Hermitas, designando las 24 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo y la misma designación que tenía la mina «Ventura», número 294, caducada en el Boletín oficial del día 18 de Agosto último.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el Régimen de la minería, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta dias; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento les parará perjuicio.

Burgos 7 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

Circular.

Por la presente, intereso de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura de Adolfo Ruiz, más conocido por «El hijo de Abel», natural de Zaragoza, y de las siguientes señas personales: alto, grueso, pelo castaño, voz poco varonil y mirada torva; usa bigote y lleva ordinariamente traje negro oscuro y el cuello de la camisa á la marinera.

En caso de ser habido, deberá ser puesto á mi disposición.

Burgos 13 de Septiembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Comisión Provincial

Perdón de contribuciones.

El yuntamiento de Arcos ha incoado el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 25 de Julio último, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el

repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: la Comisión ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho reglamento.

Burgos 7 de Septiembre de 1911.
=El Vicepresidente accidental, Mariano Olmos.=P. A. de la C. P.
=El Secretario, Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de Marzo de 1911.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	21888'31
DATA.	
Pagos hechos.....	14703'17
RESUMEN.	
Importa el cargo.....	21888'31
Idem la data.....	14730'17
Existencia para el mes de Abril de 1911.....	7185'14
Burgos 22 de Agosto de 1911.	

=El Depositario, Pedro Polo. =
Conforme: = El Contador, Virgilio Lopez-Gil.

Relación de las cantidades satis-
fechas por cuenta de los pueblos si-
guientes:

	<i>Pesetas.</i>
Satisfecho á D. Julián Diaz, autorizado por el Ayuntamiento de Huérmeces.....	95'43
A D. Lorenzo Garcia, por Toba de Valdivielso....	117'28
Formalizado á cuenta del primer trimestre de 1911 de provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Santa Maria del Campo.	247'97
Satisfecho á Vicente Varona, autorizado por el de Estepar.....	732'85
A D. Emiliano Alvarez por Palazuelos de Muñó.	947'23
A D. Emilio Porras por Villamayor de los Montes.....	1415'05
A D. Martin Vallejo por Ibeas de Juarros.....	170'87
A D. Gaspar Alvarez por Revilla del Campo....	45'81
Formalizado á cuenta del primer trimestre de 1911 de provinciales, con intereses de inscripciones de Melgar de Fernamental.....	1015'79
Satisfecho á D. Sinforiano Arroyo, por Solarana...	2906'71
A D. Gregorio Martin, por Coculina.....	31'10
A D. Agustin Mansilla por Modubar de San Cibrián.	19'38
Formalizado á cuenta del cuarto trimestre de provinciales de 1910, con intereses de inscripciones de Villusto.....	151'35
Id. por resto del 3.º y á cuenta del 4.º de id. con id. de Pampliega.....	1057'81
Satisfecho á D. Gregorio Alvarez por Pedrosa de Muñó.....	81'90
A D. Cesáreo Lozano por Cuevas de San Clemente	311'76
Formalizado á cuenta del primer trimestre de 1911 de provinciales, con intereses de inscripciones de La Horra.....	135'07
Id. id. de Atapuerca....	287'73
Pagado á D. Romualdo Gallo, por Orbaneja Ríopico.....	15'08
A D. Celestino del Val por Quintanillabón....	31'75
A D. Francisco Alonso, por Icedo.....	44'02
A D. José Carreras, por Villanueva de las Carretas.....	193'81
A D. Bonifacio Miguel, por Arroyo de Muñó...	105'03
A D. Romualdo Redondo, por Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja....	197'56

Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1911 por provinciales, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Quintanilla Somuñó.....	224'34
Satisfecho á D. Vicente Peñacoba Bahón, autorizado por Cilleruelo de Arriba, Nebreda y Solarana.....	287'25
Al mismo por Cilleruelo de Arriba.....	267'22
A D. Cosme Sebastián, por Terrazas.....	79'13
Al mismo por Castrovido.	42'41
A D. Romualdo Redondo, por el de Villavieja....	74'44
A D. Miguel Nestares por La Parte de Bureba...	312'46
Formalizado por cuenta de la cuota de provinciales de 1911, con intereses de inscripciones de Padrones de Bureba...	11'32
Id. por cuenta del primer trimestre de 1911, con intereses de inscripciones de Villayerno Morquillas.....	52'24
Satisfecho á D. Atanasio Lejarreta, por Hiniestra	64'44
A D. Lope Santa Maria, por Palacios de Benaver	278'97
A D. Ciriaco Alonso por Quintanalara.....	45'81
Formalizado por resto del cuarto trimestre de 1910 de provinciales, con intereses de inscripciones de Celada del Camino..	171'21
Id. por el primer trimestre de 1911 de id. id....	278'48
Id. por cuenta del cuarto de 1910, con id., de Villasandino.....	190'52
Id. id. de Villahoz.....	309'77
Id. por id. del primero de 1911, con id., de Covarrubias.....	119'74
Id. por id. del cuarto de 1910, con id., de Cayuela.....	148'17
Satisfecho á D. Lorenzo Garcia, por Bedón....	49'21
Id. por Cornejo, Hornillatorre y Hornillalastra..	17'75
Id. por Cornejo y Hornillayuso.....	19'12
Id. por Linares de Sotocueva.....	51'55
Id. por Hornillalastra....	46'67
Id. por Hornillayuso....	109'54
Id. por Otedo.....	119'36
Id. por Cueva de Sotocueva.....	134'87
Id. por Pereda.....	65'16
Id. por Quintanilla Valdebodres.....	129'92
Id. por Villamartin de Sotocueva.....	113'09
Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1911 de provinciales con intereses de inscripciones de Arenillas de Villadiego.....	187'28

Satisfecho á D. Victor Guerrero, autorizado por Hortigueta.....	16'40
Formalizado por cuenta del primer trimestre de 1911 por provinciales, con intereses de inscripciones de Villadiego....	331'99
Total.....	14703'17
Burgos 22 de Agosto de 1911.	
=El Depositario, Pedro Polo.	

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia de las Zonas 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Burgos para la liquidación del tercer trimestre del ejercicio actual, he dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos y segundo trimestre del impuesto de utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos recionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 12 de Septiembre de 1911
=El Tesorero de Hacienda, P. L., Angel Romero.= V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Briviesca.

Los individuos que viajaban en la noche del dia 10 de Julio último en el tren ascendente número 2, de Irún á Madrid, en el coche a. J. h. v., número 572, entre las estaciones de Calzada y Briviesca, comparecerán en término de diez

dias ante el Sr. Juez de instrucción de Briviesca para recibirles declaración en causa por daños al tren. Briviesca 9 de Septiembre de 1911.=Cecilio Garcia Morales.

Lerma.

D. Feliciano Hernanz de la Plaza, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el dia 29 de Agosto último fué hallado el cadáver de un hombre en el sitio denominado Berros, correspondiente al pueblo de Briongos, término municipal de Ciruelos de Cervera, en este partido judicial, que representaba unos 65 años, todo afeitado, estatura regular, falto de dientes, vestía pantalón de pana remendado, chaleco de paño color gris, camisa blanca y botas fuertes, todo ello bastante usado, con aspecto de pordiosero, por cuyo hallazgo se sigue en este Juzgado causa criminal, comprobándose por autopsia que la muerte fué producida por congestión cerebral, y como hasta la fecha no ha podido ser identificado el cadáver, se llama á las personas que pudieran conocerle á juzgar por las ropas y datos que quedan detallados, así como á los más próximos parientes del mismo, para que en el término de diez dias, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración y ponerles de manifiesto las indicadas ropas para hacer la identificación del cadáver y además los últimos para incluirles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 5 de Septiembre de 1911.=Feliciano Hernanz
=Por su mandado, Jesús Avecilla

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 1 de Abril de 1903, y aprobado el correspondiente proyecto, esta Jefatura ha señalado el dia 5 de Octubre próximo venidero, á las doce horas, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de piedra para la conservación durante los años de 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Villasante á Entrambasestas, por su presupuesto de contrata de 8708'48 pesetas, haciendo un depósito previo de 88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle

Vitoria, número 26, donde se halla de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones redactadas en papel sellado de la clase oncenca con arreglo al adjunto modelo, se presentarán en pliegos cerrados acompañando á cada uno el documento que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja de Depósitos la fianza provisional fijada para tomar parte en la subasta.

Burgos 11 de Septiembre de 1911.
—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación durante los años de 1911, 1912 y 1913 de la carretera de Villasanta á Entrambas mestas en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por lo que se comprometo á la ejecución de las obras.

Alcaldía de Valle de Mena.

Rectificación á una subasta.

Para cumplir el precepto del artículo 5.º párrafo 2.º de la instrucción de 24 de Enero de 1905, omitido involuntariamente, se hace saber que en vez del 27 de Septiembre actual se verificará el 11 de Octubre próximo y hora de las once en esta Alcaldía, según anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número 249, de 6 de los corrientes, la subasta de las obras de construcción del trozo 2.º del camino vecinal que partiendo de la carretera de Bercedo, próximo á la estación de Ungo-Nava, se halla comprendido dentro de la jurisdicción de los pueblos de Ribota, Hornes, Caniego y Villanueva de Mena, en donde empalmará con dicha carretera, siendo su longitud de 5.849 metros 45 centímetros, y el presupuesto de contrata 62.924'48 pesetas, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el Boletín oficial del 28 de Julio último.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y como rectificación y aclaración al Boletín núm. 183, fecha 17 próximo pasado.

Villasana de Mena 9 de Septiem-

bre de 1911.—El Alcalde, B. Torresagasti.—P. A. del A. C., El Secretario, Pedro Hernando.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año próximo de 1912 se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Berzosa de Bureba 1.º de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Daniel Busto.

Alcaldía de Junta de Oteo.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorización para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña que se consume en el año 1912, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo el gravamen en 32 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y 10 por igual unidad de leña.

Lo que se anuncia por término de quince días para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro de dicho plazo, en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Junta de Oteo 3 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Narciso Torre.

Juzgado municipal de Santa Cruz de la Salceda.

Se halla vacante la plaza Secretario suplente de este Juzgado, que se proveerá como dispone la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los interesados acompañarán á sus instancias certificación de nacimiento, de conducta moral, expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio; certificado de exámen y aprobación ú otros servicios que acrediten su aptitud ó del Estado para el desempeño del cargo.

Santa Cruz de la Salceda 4 de Septiembre de 1911.—El Juez municipal, Jerónimo Ceza.

Igual anuncio hacen los Jueces municipales de Acedillo.

Santa Cruz de Juarros.

Hospital Militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber; Que el día 27 del actual, á las once y media, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones cok, mineral y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, mantea de cerdo, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera, vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de Octubre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 12 de Septiembre de 1911.—Julían Herrera.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subasta de piedra.

Concedida por Real orden fecha 16 del corriente mes de Agosto la subasta del aprovechamiento de piedra del monte la «Dehesa» del pueblo y Ayuntamiento de Valmala, se hace público que se verificará ésta el día 3 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de Valmala, bajo el tipo de 30 pesetas, correspondiente al aprovechamiento de 15 metros cúbicos y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el Boletín oficial de 13 de Septiembre actual, núm. 205 y las especiales siguientes:

1.ª Los trabajos han de efectuarse en sentido inverso á la pendiente del terreno, en el sitio precisamente designado por este Distrito.

2.ª Que el rematante será responsable de cuantos daños se originen al monte como consecuencia de la explotación de la cantera.

3.ª El arrastre de los productos ha de verificarse por el camino que al hacer la entrega se designe.

4.ª Se dará aviso al terminar el arranque y arrastre de la piedra concedida para efectuar un reconocimiento y aforo de la aprovechado que en ningún caso podrá pasar de la cantidad consignada.

5.ª Los escombros y piedra que no se utilicen se colocarán en el mismo sitio, en la forma que se determine, entendiéndose que han de quedar terminadas todas las operaciones antes de terminar el año forestal.

Burgos 30 de Agosto de 1911.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Subastas dobles y simultáneas.

Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de ma-

deras y leñas, cuya tasación excede de 5.000 pesetas, y se han de realizar mediante subasta pública en los montes públicos de esta provincia, según Real orden de 16 de Agosto de 1911.

Condiciones económicas y facultativas

1.ª Las subastas se verificarán á las doce del día, siendo dobles y simultáneas: una en la oficina del Distrito forestal de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe ó del funcionario en quien delegue, y la otra en la casa consistorial del Ayuntamiento en que radica el monte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un representante del Ingeniero Jefe de Montes, y presenciando ambas un Notario público.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y deberán extenderse en papel del sello undécimo, con sujeción al modelo que se expresa al final de este pliego, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, y se entregarán al Sr. Presidente á la vista del público, dentro del término de media hora.

3.ª Los pliegos cerrados se numerarán por el orden en que se presenten, despues de exigir que el portador de cada uno de ellos firme en la cubierta, no pudiendo retirarse por ningún pretexto ni motivo.

4.ª Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Sr. Presidente á abrirlos por el orden de su numeración y leerá en alta voz las proposiciones, que además serán publicadas por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

5.ª La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en caso de empate se abrirá licitación oral por término de un cuarto de hora por pujas que no podrán bajar de 25 pesetas, entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta nueva licitación. Si no se hicieran pujas, se decidirá por la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

6.ª Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá á los licitadores sus cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósitos y todas las proposiciones presentadas, sin más excepción que las pertenecientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recojer en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho de adjudicación definitiva del remate.

Forman parte de este pliego de

condiciones todas las del pliego general para los aprovechamientos subastados, publicado en el número 211 de este Boletín oficial, correspondiente al día 17 de Septiembre de 1909, á excepción de la 1.ª á la 4.ª

Burgos 30 de Agosto de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. de... clase, que acompaña, enterado del anun-

cio y pliego de condiciones, referentes á la subasta de... árboles marcados por el Distrito forestal y... estéreos de leña, en el monte denominado... y sito en el término de..., según se anuncia en el Boletín oficial, núm., correspondien-

te al día... de..., se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (la cantidad se pondrá en letra.)

(Fecha y firma.)

Subastas dobles y simultáneas.

Estado de los aprovechamientos de maderas procedentes de los montes públicos, que en el año forestal de 1911 á 1912 se han de realizar mediante subasta pública, doble y simultánea, en virtud de la Real orden de 16 de Agosto de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		Tasación. Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos			Para la corta y laboreo.	Extracción de productos.	
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES									
Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	500	958	9580	Campo de las Bagodas, Paul Grande, Rozavientos y El Destrozo.—Entresaca de 500 pinos marcados.....	2 meses.	3 meses.	5 Octubre
Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	800	1328	10624	Machica.—Entresaca de 800 pinos marcados.	2 id.	3 id.	4 id.

Burgos 30 de Agosto de 1911.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Pliego de condiciones para los aprovechamientos de caza en los montes públicos de esta provincia y que han de subastarse según lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último.

- Las subastas se verificarán precisamente á las doce de la mañana del día señalado en el Boletín oficial en la casa Consistorial del Ayuntamiento en que radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un delegado del Ingeniero Jefe de Montes, del Secretario del Ayuntamiento y de dos testigos.
- El plazo del aprovechamiento será de diez años venatorios, que terminarán en el de 1920 á 1921.
- El tipo de subasta será la cantidad anual señalada para cada monte en el estado que sigue á este pliego de condiciones.
- Las subastas se harán por pujas abiertas durante media hora, transcurrida la cual se adjudicará provisionalmente al mejor postor.

- Las pujas versarán exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose las que no ofrezcan por lo menos una cantidad igual á aquella.
- El Alcalde remitirá al señor Ingeniero Jefe el acta de subasta antes de pasados cuatro días desde el señalado para efectuarla.
- La subasta no tendrá valor ni efecto hasta que sea aprobada por el Sr. Inspector, quien resolverá asimismo las reclamaciones que contra ella se presenten.
- Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; estas sumas se devolverán al terminar las pujas, á excepción de la depositada por el mejor postor; éste, una vez aprobada la subasta, ampliará el depósito hasta el 10 por 100 del precio de adjudicación. Esta cantidad responderá del cumplimiento del contrato, devolviéndose al terminar éste si se hubieran cumplido sus condiciones.

- En la escritura de adjudicación se obligará el rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, presentando al efecto un fiador abonado, y serán de su cuenta los gastos que ocasione el expediente de subasta. En dicho documento se hará constar que queda hecho el depósito de que habla la condición anterior.
- El rematante no podrá dar principio al aprovechamiento sin obtener todos los años la licencia escrita del Ingeniero Jefe de Montes, quien la expedirá inmediatamente que aquel la reclame, si presenta el testimonio de adjudicación y la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería el importe del 10 por 100 de la cantidad á que suba el remate, cuya suma le servirá de primera partida de pago.
- El rematante podrá asociarse libremente con las personas que tenga por conveniente para llevar á cabo el aprovechamiento de que se trata.

- Si el rematante quisiera construir dentro del monte algún edificio para albergue del guarda ó de los cazadores, pedirá permiso al Ingeniero Jefe, acompañando una descripción del edificio, debiéndose fijar el sitio para el emplazamiento por el citado Jefe.
- El Ayuntamiento dueño del monte formará el pliego de condiciones económicas relativas á los plazos y forma en que ha de hacerse el pago del 90 por 100 de la cantidad en que se subaste el aprovechamiento, dándose lectura de ellas al empezar el acto de la subasta.
- Estos aprovechamientos se sujetarán en un todo á lo dispuesto en la Ley de caza vigente, cuyos artículos se considera que forman parte de este pliego.

Burgos 30 de Agosto de 1911.—
El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Subastas de caza.

Estado general de los aprovechamientos de caza de los montes públicos de esta provincia, que se han de subastar en virtud de la Real orden de 16 de Agosto con sujeción al pliego de condiciones que antecede.

Número del monte.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	Montes.	Tasación anual. Pesetas.	Plazo.	Día de la subasta.
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES						
211	Canicosa.....	Canicosa.....	Dehesa ó Montecillo....	25	10 años....	3 Octubre.
245	Palacios de la Sierra.....	Palacios.....	Dehesa Bercolar.....	50	Idem.....	2 id.
PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO						
312	Masa.....	Masa.....	El Monte.....	250	10 años....	2 Octubre
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO						
461	Merindad de Castilla la Vieja.....	Visjueces.....	El Rebollar.....	50	10 años....	5 Octubre.
488	Merindad de Sotoscueva.....	Bedón.....	Regoyo y Pando.....	100	Idem.....	2 id.
491	Idem.....	Hornillayuso.....	Sierra y Cueto.....	250	Idem.....	Idem.
534	Valle de Manzanedo.....	Argés.....	La Rad.....	50	Idem.....	6 id.

Burgos 30 de Agosto de 1911.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Anuncios particulares

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 19, 3.ª derecha. Consulta de once á una. 3

Canje de títulos 4 por 100 Interior

FERNÁNDEZ VILLA HERMANOS
COMERCIANTE BANQUEROS

General Sanz Pastor, 14 y 16

Habiéndose acordado por la Dirección general de la Deuda el can-

je de los Títulos por terminarse los cupones en 1.º de Octubre, ponemos en conocimiento del público que esta casa se encarga de llevar á cabo todas las operaciones mediante el abono de una comisión de un medio por mil, siendo el minimum de percepción 0'50 céntimos.
Burgos 18 de Agosto 1911. 3

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascortales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO

Imprenta de la Diputación provincial